

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 1241-2023-UNSM/CU-R

Tarapoto, 02 de noviembre del 2023

Visto el Expediente DA000020230000227, que contiene la Carta N° D001184-2023-VACAD, Carta N° D000343-2023-UNSM-DA, Informe N° D000413-2023-UNSM-OAJ, Carta N° D000330-2023-UNSM-DA, sobre Reglamento de Admisión de Pregrado 2024-I para los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Martín.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómico;

Que con Carta N° D000330-2023-UNSM-DA la Directora de la Dirección de Admisión solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal del Reglamento de Admisión 2024-I para los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Martín;

Que, mediante la Carta N° D0001184-2023-VACAD la Vicerrectoría Académica en mérito a Carta N° D000343-2023-UNSM-DA remite al Rector el Reglamento de Admisión de Pregrado para los Procesos de Admisión 2024 – I; para su aprobación en Consejo Universitario;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de octubre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO para los procesos de Admisión 2024 – I, de la Universidad Nacional de San Martín, de conformidad a los considerando antes mencionados.

**Artículo 2°-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DA, DAA, OAJ, OCI y Archivo, para los fines pertinentes.


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dr. AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA**  
Rector de la UNSM



**Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS**  
Secretario General de la UNSM

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	CÓDIGO: DA-RAP
		VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	FECHA: 20/10/2023
		PÁGINA: 1 de 26

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNSM

<b>Elaborado por:</b> Dirección de Admisión	<b>Revisado por:</b> Vicerrector Académico	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario



## ÍNDICE

Pág.

<b>FINALIDAD</b>	<b>2</b>
<b>BASE LEGAL</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO I</b>	<b>5</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>5</b>
<b>DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>6</b>
<b>DE LAS MODALIDADES DE INGRESO</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>10</b>
<b>DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b>11</b>
<b>REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b>15</b>
<b>DEL EXAMEN DE ADMISIÓN</b>	<b>15</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b>16</b>
<b>DE LAS VACANTES</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>17</b>
<b>DE LA CALIFICACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>TITULO IX</b>	<b>18</b>
<b>INGRESANTES POR CENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>	<b>18</b>
<b>TITULO X</b>	<b>18</b>
<b>DE LOS INGRESANTES POR ADMISIÓN</b>	<b>18</b>
<b>TITULO XI</b>	<b>20</b>
<b>DE LAS SANCIONES</b>	<b>20</b>
<b>TITULO XII</b>	<b>21</b>
<b>INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	<b>22</b>



## FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad regular el Proceso de Admisión (en adelante se denominará con las siglas PA) de Pregrado de la Universidad Nacional de San Martín.

## BASE LEGAL

### Universidad

- Constitución Política del Perú, Art. 18°.
- Ley Universitaria N° 30220, Art. 98°.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 214° a 221°.
- Resolución N° 168-2023-UNSM/CU-R. Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 375° a 396°.
- Resolución N° 058-2021-UNSM/R. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Martín
- Resolución del Consejo Directivo N° 055-2019-SUNEDU/CD, aprobó otorgar Licencia Institucional a la UNSM.
- Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – DS 004-2019-JUS.
- Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar

### Víctimas del Terrorismo

- Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR
- Ley N° 31119 Ley que modifica los artículos 3 y 6 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR
- D.S. N° 015-2006-JUS. Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR
- D.S. N° 003-2008-JUS. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- D.S. N° 047-2011-PCM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- D.S. N° 001-2016-JUS. Decreto Supremo que modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

### Deportistas Destacados y Deportistas Calificados de Alto Nivel

- Ley N° 28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte, Art. 21° y 22°.
- Ley N° 28910 Ley que modifica el artículo 44° y otros artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 29665 Ley que modifica el artículo 14° de la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y el artículo 3° de la Ley N° 29544 Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley N° 30474 Ley que modifica los artículos 26°, 37°, 44° y 46° e incorpora los artículos 38-A° y 38-B° y los literales R) Y S) al numeral 1 del artículo 98° de la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 30832 Ley que modifica artículos de la ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el sistema nacional del deporte
- D.S. N° 018-2004-PCM. Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte



- D.S N° 003-2017- MINEDU, Política Nacional del Deporte.
- Ley 29973 Ley general de la persona con discapacidad.
- Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Ley N° 30994 Ley del Deportista de Alto Nivel, Art. 2°
- Ley N° 27674 Ley que establece el acceso del Deportista de Alto Nivel a la Administración Pública.

### **Personas con discapacidad**

- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30412 Ley que Modifica El Art 20° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona Con Discapacidad.
- Ley N° 30121 Ley Que Modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona Con Discapacidad.

### **Comunidades Nativas**

- Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- R.M. N° 393-2015-MC, Resolución Ministerial que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en las R.M. N° 321-2014-MC, N° 066-2015-MC y N° 204-2015-MC, la relación de centros poblados ubicados en el ámbito de comunidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de la Amazonia peruana.
- R.M. N° 208-2016-MC, que aprueba la lista de 51 pueblos indígenas de la Amazonía y las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas de la Amazonía”, como contenido actualizado a incorporar a la información comprendida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- R.M. N° 336-2016-MC, que aprueba el listado actualizado de los pueblos indígenas u originarios quechuas, aimara, jaqaru y uro; así como la información respecto de su historia, instituciones sociales económicas y políticas, creencias y prácticas ancestrales, entre otros datos socioculturales relevantes
- R.M. N° 020-2018-MC, que aprueba la información actualizada sobre las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas de la Amazonía”, a incorporar en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- R.M. N° 240-2020-DM-MC, que aprueba la actualización de las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas u Originarios del Perú” que incluye la actualización sobre los “Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos” y la incorporación de las referencias geográfica en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- R.M. N° 152-2021-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el “Listado de distritos con mayor presencia y concentración de población indígena u originaria a nivel nacional”.

### **Primeros Puestos de Educación Secundaria, Traslado Interno, Traslado Externo y Segunda Profesionalización**

- Ley Universitaria N° 30220, Art. 98°.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 214° a 221°.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín, Art. 363° a 384°.

### **Beca 18**

- D.S. N° 017-2011-ED, Crean el Programa Nacional Beca 18.
- R.J. N° 2320-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023.





## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La admisión es el proceso mediante el cual se ingresa a la UNSM en calidad de estudiante universitario a cualquiera de sus programas de estudios mediante concurso público, previa definición de vacantes y como máximo una vez por semestre. El concurso público se regirá por el Reglamento de Admisión.

*En concordancia con el artículo 375° del Reglamento General de la UNSM.*

**Artículo 2.-** El procedimiento ordinario y extraordinario de admisión de pregrado de la UNSM se realiza a través de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional y tiene por finalidad seleccionar a los postulantes que evidencien el perfil para los estudios universitarios en concordancia con el Estatuto de la UNSM y el Reglamento de Admisión de Pregrado, que alcancen vacante y por estricto orden de mérito, luego de cumplir la exigencia mínima establecida de la calificación.

*En concordancia con el artículo 377° del Reglamento General de la UNSM.*

**Artículo 3.-** La Dirección de Admisión de la UNSM, es el órgano encargado de organizar, ejecutar y evaluar los PA de la Universidad, permitiendo la incorporación de estudiantes por sus méritos. Depende del Vicerrectorado Académico.

*En concordancia con el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de San Martín y el artículo 259° del Reglamento General de la UNSM*

**Artículo 4.-** La Dirección de Admisión es la responsable de elaborar los planes de trabajo para los PA, el cual es aprobado por Consejo Universitario y la ejecución estará a cargo de la Dirección de Admisión en coordinación con las dependencias correspondientes.

**Artículo 5.-** Las vacantes para el ingreso a la UNSM serán propuestas por cada Consejo de Facultad aprobadas por el Consejo Universitario, este número de vacantes comprende las que son cubiertas por concurso Ordinario y Extraordinario, mediante Examen de Admisión.

*En concordancia con el artículo 378° del Reglamento General de la UNSM.*

## TÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

**Artículo 6.-** La Dirección de Admisión es la dependencia encargada de conducir el PA de Pregrado de la UNSM, es aprobado por el Consejo Universitario, y depende directamente de la Vicerrectoría Académica. La dirección de Admisión tiene a su cargo la Comisión de Admisión.

**Artículo 7.-** Son funciones de la Dirección de Admisión:

- a) Normar, planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, ordinarios y extraordinarios. Las autoridades garantizarán en todo momento la asesoría legal a través de esta oficina.



- b) Verificar el cumplimiento del número de vacantes con las facultades y programas de estudio de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Presentar informes sobre los procesos de Admisión a Vicerrectoría Académica y alguna otra información que nos soliciten las unidades Académicas y que obran en nuestro archivos.
- d) Evaluar conjuntamente con la Comisión y equipo de Admisión, los procesos de Admisión al término de cada uno a fin de potenciar las buenas prácticas y plantear alternativas de mejora continua en la que se requiera.
- e) Difundir, publicar, analizar y evaluar permanentemente los resultados de los exámenes y procesos de admisión.
- f) Coordinar, supervisar y evaluar al Centro Pre Universitario de la UNSM y su proceso de selección para el ingreso a la UNSM.
- g) En el caso de encontrar antes, durante y después del proceso de admisión alguna situación que contravenga el reglamento de admisión, reglamento o estatuto de la UNSM o la ley universitaria 30220, la comisión de admisión estará facultada y tendrá las atribuciones de separar de forma inmediata al postulante del concurso de admisión, sin perjuicio de iniciar la denuncia correspondiente ante el ministerio público o el poder judicial.
- h) En caso el postulante mediante un control posterior realizada por la comisión de admisión sea descubierto que la documentación presentada en su file es falsa o adulterada, la comisión de admisión previa averiguación de los hechos y un debido proceso, estará facultada y tendrá las atribuciones de separar de forma inmediata al postulante del concurso de admisión, sin perjuicio de iniciar la denuncia correspondiente ante el ministerio público o el poder judicial.
- i) La comisión de admisión es autónoma, por lo que está obligada a ejecutar y dar cumplimiento a cada artículo de su reglamento.

**Artículo 8.-** El proceso de acreditación de los ingresantes bajo cualquier modalidad de ingreso a la UNSM es autorizado por la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva constancia de ingreso.

**Artículo 9.-** Los miembros de la Comisión de Admisión, subcomisiones, personal docente, administrativo y estudiantes no podrán participar en el proceso de admisión de tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de estas o tener vínculo con las mismas. Para lo cual firmarán su respectiva declaración jurada y en caso de infringirse este artículo será procesado de acuerdo a ley.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS MODALIDADES DE INGRESO**

**Artículo 10.-** El PA de pregrado de la UNSM se caracteriza por incluir modalidades de admisión Ordinaria y Extraordinaria (Artículo 215°, 216° y 217° del Estatuto de la UNSM) que permitan identificar, entre otros aspectos las competencias personales y la aptitud,



así como los elementos objetivos necesarios para acceder a una de las vacantes ofrecidas.

**Artículo 11.-** La UNSM considera las siguientes modalidades de ingreso a pregrado:

- a) Examen Ordinario.
- b) Examen Extraordinario.

**Artículo 12.-** El Examen Ordinario considera a los egresados del nivel secundario en las instituciones educativas públicas, privadas o extranjeras.

**Artículo 13.-** Dentro de la modalidad de Examen Extraordinario se considera:

- a) Examen Extraordinario I
- b) Examen Extraordinario II

**Artículo 14.-** El Examen Extraordinario I considera los siguientes casos:

- a) **Primeros Puestos.** Egresados del nivel secundario que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en el nivel secundario en las instituciones educativas públicas o privadas.  
*Pueden postular por esta modalidad hasta 2 años después de haber culminado los estudios secundarios.*
- b) **Comunidades Nativas.** Egresados del nivel secundario miembros de comunidades nativas.  
En concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.  
*Pueden postular por esta modalidad hasta 2 años después de haber culminado los estudios secundarios.*  
El presidente o un representante de CODEPISAM o FEDEPISAM participará en la entrevista como veedor, el mismo que recibirá una compensación económica equivalente a un 2% de la UIT vigente.
- c) **Personas con Discapacidad.** Egresados del nivel secundario certificada con discapacidad por el CONADIS.
- d) **Beca 18.** Postulantes que hayan sido pre seleccionados ganadores del programa Beca 18 a nivel nacional.
- e) **Deportista Destacado.** Egresados de nivel secundario acreditados como deportistas destacados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en los deportes de Fútbol, Voleibol y Basquetbol.  
El presidente o un representante del Consejo Regional - San Martín del Instituto Peruano del Deporte participará en la entrevista como veedor.  
*En concordancia con el artículo 98°, inciso (4) de la Ley 30220, Ley Universitaria.*
- f) **Víctimas del Terrorismo.** Egresados del nivel secundario víctimas directas o indirectas del terrorismo. La postulación a esta modalidad es abierta.





- g) **Segunda Profesionalización.** Los titulados o graduados de universidades públicas, privadas o extranjeras, Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- h) **Traslado Externo.** Estudiantes de otras universidades públicas, privadas o extranjeras que hayan aprobado en dichas instituciones educativas por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- i) **Traslado Interno.** Estudiantes de la UNSM que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- j) **Deportistas Calificados de Alto Nivel (PRODAC).** Deportista calificado de alto nivel, al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 30994. Los deportistas de nivel escolar que obtienen resultados internacionales se les considerarán como deportistas calificados de alto nivel en su categoría para efectos de ingreso a los centros de estudios superiores para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.

**En concordancia con el artículo 2°, inciso c) de la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.**

**Artículo 15.-** Dentro de la modalidad del examen de admisión Examen Extraordinario II se considera las siguientes formas de acceso a la UNSM:

- a) Concurso Escolar (CE), solo para estudiantes que están cursando el Quinto de Secundaria.
- b) Centro Pre Universitario de la UNSM. (en adelante se denominará con las siglas CPU)

**Artículo 16.-** El examen de conocimientos del proceso de admisión de pregrado de la UNSM se realiza en base a la agrupación de Escuelas Profesionales en cinco (5) bloques de acuerdo al respectivo Perfil de Ingreso, como se detalla a continuación:

BLOQUE A INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍA	
01	ARQUITECTURA
02	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
03	INGENIERÍA CIVIL
BLOQUE B INGENIERÍAS Y MEDIO AMBIENTE	
04	AGRONOMÍA
05	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
06	INGENIERÍA AMBIENTAL
07	INGENIERÍA SANITARIA



BLOQUE C CIENCIAS DE LA SALUD	
08	ENFERMERÍA
09	OBSTETRICIA
10	MEDICINA HUMANA
11	MEDICINA VETERINARIA
BLOQUE D CIENCIAS ECONÓMICAS	
12	ADMINISTRACIÓN
13	CONTABILIDAD
14	ECONOMÍA
15	TURISMO
BLOQUE E CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANIDADES Y SOCIALES	
16	DERECHO
17	EDUCACIÓN INICIAL
18	EDUCACIÓN PRIMARIA
19	EDUCACIÓN SECUNDARIA
20	IDIOMAS

#### TÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS

**Artículo 17.-** Los PA tienen las siguiente etapas:

1. La inscripción.
2. La evaluación de expedientes, entrevista personal y prueba técnica, son etapas de selección exclusivas y eliminatorias del Examen Extraordinario I.
3. El examen de conocimientos y la publicación de resultados.

**Artículo 18.-** La inscripción al proceso de admisión de pregrado es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UNSM, a través de este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

**Artículo 19.-** Los estudiantes que no hayan culminado sus estudios de educación secundaria sólo podrán postular al PA ordinario cumpliendo estrictamente con los requisitos del concurso de admisión incluyendo el pago de la tasa respectiva establecida en el TUPA. En caso de ocupar una vacante en el cuadro de méritos de los resultados, no



**tendrá derecho a ser considerado como ingresante**, por lo cual firmará una declaración jurada reconociendo el presente artículo al momento de su inscripción.

**Artículo 20.-** Para la inscripción, el postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante deberá abonar la tasa por derecho de inscripción (Tasa de admisión - TUPA) en tesorería de la UNSM o en cualquier agencia del Banco de la Nación a Nivel Nacional al código **01831**. Es obligación del postulante verificar que su número de DNI esté consignado en el voucher que emite la agencia bancaria.
- b) Preinscribirse de manera virtual en la dirección web: **[siguadmisión.unsm.edu.pe/inscripcion](http://siguadmisión.unsm.edu.pe/inscripcion)** Obligatoriamente el postulante deberá llenar los datos requeridos en la ficha web, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.
- c) Luego deberá ingresar al sistema web los documentos solicitados de acuerdo a su modalidad de ingreso de manera digital (formatos permitidos: jpg, png y pdf) con la adecuada resolución y nitidez.
- d) El postulante deberá acercarse al área de inscripción de la dirección de admisión, ubicada en Jr. Amorarca cdra 3 Ciudad Universitaria - Morales, a registrar su fotografía, huella digital y validar sus requisitos de manera presencial registrado en la pre inscripción. Este paso se conoce como **Validación de Inscripción y es de carácter obligatorio para poder confirmar su inscripción de lo contrario no podrá participar del PA a la cual esté postulando**. Se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en el prospecto de admisión.

**Artículo 21.-** Para la etapa de inscripción, los postulantes deberán cumplir estrictamente con los requisitos y los pasos de acuerdo a la modalidad de ingreso. Aquellos que no cumplan con los requisitos y pasos, **no serán considerados para las etapas posteriores del PA**.

**Artículo 22.-** Los documentos exigidos para la inscripción del postulante al **Examen Ordinario** son los siguientes:

La inscripción es virtual y se debe llenar el formulario en la página web de la UNSM.

- a) Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, según la tasa correspondiente consignada en el TUPA.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital.
- c) Declaración jurada del proceso de inscripción de acuerdo al prospecto de admisión.
- d) Certificado de estudios de Educación Secundaria concluidos, original y visado por la autoridad competente o el certificado de estudios digital emitido a través de la plataforma de MINEDU. De no poder obtener alguno de los documentos anteriores también se tendrá en consideración la constancia de logros de aprendizaje para poder realizar su inscripción, debiendo regularizar por el certificado de estudios en la etapa de acreditación en caso de ingresar. Para el caso de estudiantes que hayan concluido sus estudios de educación secundaria en el extranjero, los certificados de estudios deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, revalidados o convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario traducidos oficialmente.



- e) En caso de no contar con algún requisito documental anterior (**a excepción del voucher o recibo de pago**) al momento de su inscripción podrá realizar su declaración jurada, adjuntando un documento fehaciente, comprometiéndose a presentar la documentación exigida en los plazos establecidos en el caso de ocupar una vacante. La dirección de admisión determinará si el documento fehaciente tiene validez suficiente para ser presentado y continuar a las siguientes etapas del PA.
- f) Fotografía reciente de frontal sin lentes, a color con fondo blanco tamaño pasaporte en formato digital.

**Artículo 23.-** Los pagos por Derecho de Admisión se realizan de acuerdo al cronograma de pagos de la etapa inscripción.

**Artículo 24.-** Los postulantes que hayan realizado el pago por Derecho de Admisión antes de finalizar el cronograma de pagos de la etapa de inscripciones y que no lograron pre inscribirse de manera virtual en la dirección web: [siguadmisión.unsm.edu.pe/inscripcion](http://siguadmisión.unsm.edu.pe/inscripcion), se procederá a la devolución de su dinero, previa solicitud en la Dirección de Admisión. Al mismo procedimiento podrán acceder los postulantes que hayan realizado el pago por Derecho de Admisión después de finalizar la etapa de inscripciones y que hayan realizado un pago extra, procediendo con la devolución del pago extra.

**Artículo 25.-** Los alumnos con matrícula vigente en una Carrera Profesional en la UNSM, podrán postular por concurso ordinario. En caso de ingresar, deberán renunciar a la Carrera Profesional anterior para ejecutar su matrícula y de esta manera mantener la vigencia de la gratuidad de la enseñanza (Art. 201°, inciso j del Estatuto de la UNSM).

## TÍTULO V REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO

**Artículo 26.-** Los postulantes al Examen Extraordinario deben cumplir obligatoriamente con los documentos consignados en el Artículo 22°. Además, presentarán los requisitos exigidos de acuerdo a la modalidad de ingreso en formato digital con buena resolución y nitidez.

### **Artículo 27.- Primeros Puestos**

Los egresados de educación secundaria que se inscriban en esta modalidad deben presentar:

- a) Constancia, acta o resolución de haber obtenido el 1er o 2do puesto en sus estudios del nivel secundario, firmado por el Director del Colegio.

### **Artículo 28.- Egresados de Comunidades Nativas**

Quienes se acojan a esta modalidad presentarán para su inscripción lo siguiente:

- a) Carta de presentación del postulante por la autoridad de la Comunidad Nativa indicando lo siguiente:



- Haber nacido en la comunidad nativa a la que representa o ser morador activo de la comunidad.

***En concordancia con el artículo 9° de la ley N° 22175 de Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.***

- b) Resolución de reconocimiento de la Comunidad Nativa.

***Para poder postular por esta modalidad el postulante deberá haber realizado sus estudios de nivel secundario en su comunidad o en un lugar cercano a la comunidad a la cual pertenece.***

#### **Artículo 29.- Traslado Interno**

Los postulantes por traslado interno adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales de la Universidad Nacional de San Martín sin enmendaduras, acreditando ser estudiante y de haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. (Artículo 217° del Estatuto de la UNSM).
- b) Record académico original expedido por la UNSM.
- c) Sílabos de los cursos aprobados, debidamente visados por el Departamento Académico respectivo.
- d) Constancia de no haber realizado traslado interno anteriormente, otorgado por la Dirección de Asuntos Académicos.
- e) Constancia emitida por la UNSM que acredite que el postulante no haya sido separado por medida disciplinaria o falta grave.

#### **Artículo 30.- Traslado Externo**

Los postulantes a esta modalidad adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de la universidad de origen, que acrediten ser estudiante de esa universidad y de haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. (Art. 217° del Estatuto). Los postulantes extranjeros presentarán sus documentos legalizados por el Consulado del país de origen y visados por la SUNEDU, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y convalidados por el Ministerio de Educación y si fuera necesario traducidos oficialmente.
- b) Record Académico original expedido por la universidad de origen.
- c) Sílabos de los cursos aprobados, visados por la autoridad Académica respectiva de la Universidad de procedencia.
- d) Constancia emitida por la universidad de origen en la que se acredite que el postulante no haya sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- e) Constancia de ingreso de la universidad de procedencia.

#### **Artículo 31.- Segunda Profesionalización**

Los postulantes a esta modalidad adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de la Universidad de origen o Centro Superior de Estudios con rango Universitario.
- b) Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional expedido por una Universidad o Centro Superior de Estudios con rango Universitario. En el



- caso de grados académicos o títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, éstos deben estar revalidados por la SUNEDU.
- c) Sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por la autoridad Académica respectiva de la Universidad de procedencia.
  - d) Constancia de ingreso de la universidad de procedencia.

### **Artículo 32.- Deportistas Destacados**

Los postulantes a esta modalidad presentarán los siguientes documentos:

- a) Resolución que acredita el reconocimiento como deportista destacado emitido por el Consejo Regional del Deporte - IPD.
- b) Compromiso notarial de participar en todo evento deportivo oficial, durante la etapa de su formación profesional, representando a la Universidad Nacional de San Martín; además de que se dedicará a promover el deporte en coordinación con la Unidad de Deportes y Recreación de la Oficina de Bienestar Universitario.
- c) Declaración Jurada debidamente legalizada por el notario de no pertenecer a ningún Club o Liga Deportiva, de lo contrario está obligado a sacar la carta pase respectiva a favor de la Universidad Nacional de San Martín para hacer efectiva su acreditación en caso de ingresar a la UNSM.
- d) Certificado médico oficial que acredite buena salud.

### **Artículo 33.- Deportistas Calificados de Alto Nivel (PRODAC)**

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.

*En concordancia con el artículo 5° de la ley 30476 "Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades".*

Los becados por esta modalidad aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la UNSM, solo regularizarán los pagos por derechos de admisión y carpetas de ingresante dentro del cronograma establecido, debiendo incorporar a su expediente los documentos considerados como requisitos tal como se detalla en los artículos 22° inciso a y 23° del presente Reglamento.

En el caso de discrepancia entre la cantidad de vacantes y la cantidad de postulantes de acuerdo a cada carrera profesional, la oficina de PRODAC coordinará con la Dirección de Admisión para la selección de los deportistas con logros obtenidos durante la etapa escolar y/o federativa, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el Examen Extraordinario I.

**Artículo 34.- Víctimas de Terrorismo.** Los postulantes a esta modalidad deberán presentar certificado de acreditación emitido por el Consejo de Reparaciones, inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con su respectivo código. Los postulantes a esta modalidad están exonerados del pago por derecho de admisión.





**Artículo 35.- Personas con Discapacidad.** Los postulantes a esta modalidad deben presentar la copia legalizada del carnet de discapacidad emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 36.- Beca 18.** Los postulantes a esta modalidad deben presentar la resolución jefatural fedateada por el PRONABEC de haber obtenido el derecho de la beca 18.

**Artículo 37.- CPU.** Los ingresantes por el CPU no rendirán el Examen de Admisión por tener ingreso directo, sólo regularizarán el pago por derecho de admisión y carpeta de ingresante dentro del cronograma establecido, debiendo incorporar a su expediente los documentos considerados como requisitos, tal como lo estipula en los artículos 22° inciso a y 23° del presente Reglamento.

**Artículo 38.- Concurso Escolar (CE) solo para estudiantes de Quintos de Secundaria.** Quienes se acojan a esta modalidad deben presentar la constancia de matrícula actualizada emitido por el SIAGIE de estar cursando el Quinto año de Secundaria en el momento de su inscripción como postulante.

**Artículo 39.-** El proceso de inscripción, entrevista personal, prueba técnica, examen de conocimientos y acreditación es personal, de acuerdo al cronograma establecido prospecto vigente.

**Artículo 40.-** Con la entrega de toda la documentación de acuerdo a la modalidad de ingreso establecida en el presente reglamento, la Dirección de Admisión verificará, confirmará y validará la inscripción al proceso de admisión.

**Artículo 41.-** El DNI o carné de extranjería son los únicos documentos que identifican al postulante como tal y le da derecho a participar en todo el proceso de admisión de acuerdo a su modalidad de ingreso, de lo contrario será impedido de ingresar al recinto universitario el día del examen.

**Artículo 42.-** Los hijos del personal docente y no docente de la UNSM, están exonerados por una sola vez del pago del 50% del derecho del Concurso de Admisión y del Ciclo Académico del CPU. Asimismo, se procederá al descuento del 25% del costo total de la inscripción para los miembros de las Fuerzas Armadas (según Ley N° 29248, artículo 61 inciso d).

**Artículo 43.-** Para tener derecho al descuento señalado en el artículo anterior, se deberá presentar una solicitud indicando el monto a cancelar dirigido al Director General de Administración de la UNSM, adjuntando partida de nacimiento original o copia legalizada del hijo(a) postulante, copia de resolución de nombramiento o contrato vigente del docente y no docente de la UNSM y constancia del número de veces que postuló, emitida por la Dirección de Admisión. Los miembros de las Fuerzas Armadas, además, presentarán una constancia de pertenecer a dichas instituciones (Ejército, Marina de Guerra del Perú o Fuerza Aérea del Perú). La Oficina General de Administración certifica la veracidad de los datos y la solicitud de aprobación al derecho de descuento, luego remitirá con visto bueno dichos documentos a la Dirección de Admisión para su ejecución.



**Artículo 44.-** Efectuada la inscripción del postulante, no se aceptarán cambios de Carrera Profesional ni se devolverá el dinero abonado por concepto de inscripción al proceso de Examen de Admisión.

**Artículo 45.-** Si el postulante opta por cambiar la inscripción a una carrera profesional, pagará una nueva inscripción con todos los requisitos establecidos de acuerdo a la modalidad de ingreso del presente Reglamento; y como consecuencia se anulará automáticamente su inscripción anterior.

## **TÍTULO VI DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Artículo 46.-** Las actividades propias del proceso de admisión correspondientes a la planificación, organización difusión, inscripción, calificación y publicación de los resultados del Examen Ordinario y Extraordinario es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y de la Comisión de Admisión.

**Artículo 47.-** La elaboración del examen de conocimiento del Examen Ordinario y Examen Extraordinario estará a cargo de docentes adscritos a las Facultades de la UNSM, especialistas en las Áreas de Conocimientos a ser evaluadas según el Prospecto de Admisión vigente, los mismos que son designados por la Comisión de Admisión de la UNSM.

**Artículo 48.-** La Comisión de Admisión, para el caso del Examen Extraordinario I, designará a los integrantes de las Subcomisiones que ejecutarán las acciones de evaluación de expedientes, entrevista personal y prueba técnica, de las diferentes modalidades consideradas, entre las que se tiene:

- a) Primeros puestos.
- b) Deportistas Destacados.
- c) Comunidades Nativas.
- d) Víctimas del terrorismo.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Beca 18
- g) Segunda Profesionalización.
- h) Traslado Interno de la UNSM.
- i) Traslado Externo.
- j) Deportista Calificado de Alta Competencia (estará a cargo de la oficina PRODAC de la UNSM)

**Artículo 49.-** La Comisión de Admisión podrá replantear el número de miembros de la Subcomisión para el desarrollo del proceso del Examen Extraordinario I, teniendo en cuenta el número de postulantes por dicha modalidad. La evaluación de expedientes, entrevista personal y prueba técnica son etapas del Examen Extraordinario I, que permiten a los postulantes acceder al examen de conocimientos, las mismas que son eliminatorias bajo la condición de APTOS o NO APTOS.

**Artículo 50.-** El examen de conocimientos del Examen Extraordinario y Examen Ordinario son de tipo objetivo y de calificación anónima.



**Artículo 51.-** La Comisión de Admisión y las Subcomisiones de apoyo, adoptarán las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad de los PA y sus resultados tienen carácter de inapelables.

**Artículo 52.-** La estructura del examen de conocimientos de los exámenes Ordinario, Extraordinario I y Extraordinario II (Concurso Escolar) consta de 100 preguntas y tendrá una duración de 150 minutos (2 horas y 30 minutos).

**Artículo 53.-** El procesamiento, calificación y elaboración del cuadro de méritos del examen de conocimientos, se efectuarán mediante el sistema computarizado y es responsabilidad de la Comisión de Admisión.

**Artículo 54.-** La fecha, lugar y hora donde el postulante rendirá el Examen de Admisión Ordinario y Examen Extraordinario se comunicará anticipadamente en los medios de comunicación digital de la UNSM y en los medios de comunicación local y regional.

**Artículo 55.-** En la aplicación del examen de conocimientos del Examen Ordinario o Examen Extraordinario, según corresponda, el postulante estará habilitado para el ingreso al examen de conocimientos si se identifica con la presentación de su DNI o carné de extranjería y la validación de su huella biométrica.

**Artículo 56.-** La hora de ingreso de los postulantes para rendir el examen de conocimientos del PA y la hora de cierre de los accesos al recinto universitario será establecida por la Comisión de Admisión. En caso de detectarse el ingreso de algún postulante por una puerta no autorizada, perderá el derecho a rendir el examen, sin reclamo alguno.

**Artículo 57.-** El postulante que no se presente a rendir el Examen de Admisión Ordinario o Extraordinario en la fecha y hora previstas, pierde todos sus derechos.

**Artículo 58.-** El Examen de Admisión Ordinario y Examen Extraordinario se realiza en la sede Tarapoto.

**Artículo 59.-** Durante el examen de conocimientos del Examen Ordinario y Examen Extraordinario, está prohibido llevar consigo equipos electrónicos como celulares, tabletas, cámara fotográfica, grabadoras, filmadoras, audífonos u otros similares. De igual manera está prohibido traer aretes, relojes, anillos, carteras, billeteras, gorros, correas u otros accesorios personales al recinto donde se rendirá el examen de conocimientos, bajo responsabilidad del postulante. La UNSM no cautela los objetos prohibidos o requisados enunciados en el presente artículo.

Se exceptúa de dicha prohibición al Rector, Vicerrectores, Director de la Dirección de Admisión, Comisión de Admisión, Supervisores generales del examen, representante de la Oficina de Asesoría Legal y Coordinadores de Pabellón.



## TÍTULO VII DE LAS VACANTES

**Artículo 60.-** Los postulantes que estén cursando Educación Secundaria y que logren su ingreso a la UNSM en el Examen Ordinario no tendrán el derecho de reservar su ingreso a la Universidad, a excepción para los postulantes por la modalidad de Concurso Escolar, que estén cursando el quinto año de Educación Secundaria.

**Artículo 61.-** Las vacantes para el ingreso directo de los becados por Deportistas Calificados de Alto Nivel (*Art 5° Ley 30476*) estará establecido por la Oficina de Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y este velará por beneficios que este conlleve.

**Artículo 62.-** Las vacantes no ocupadas del examen de admisión Extraordinario Extraordinario I y II, a excepción de Beca 18 y Deportistas Calificados de Alto Nivel (PRODAC), se adicionarán a las vacantes ofertadas en el Examen Ordinario.

## TÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 63.-** La calificación del examen de conocimientos del Examen Ordinario y Examen Extraordinario, está compuesta por la suma total del puntaje obtenido de las preguntas de aptitud académica y de las preguntas de conocimientos.

**Artículo 64.-** El puntaje de las preguntas de aptitud académica y las preguntas de conocimientos se obtiene del producto de la cantidad de respuestas correctas por el peso asignado de acuerdo a cada bloque (artículo 16° del presente reglamento), el peso de cada pregunta está estipulado en el prospecto de admisión vigente.

*En concordancia al artículo 16° del presente reglamento.*

**Artículo 65.-** El puntaje total del Examen Ordinario y Examen Extraordinario es de 200 puntos.

**Artículo 66.-** El examen de conocimientos del examen admisión ordinario consta de dos partes: **la primera**, de aptitud académica, equivalente a 80 puntos; **la segunda** de conocimientos equivalente a 120 puntos.

**Artículo 67.-** Para la calificación de los postulantes del Examen Extraordinario por modalidades será de la siguiente manera:

### a) Modalidad Extraordinario I.

1. La evaluación de expedientes, entrevista personal y prueba técnica (de corresponder), se evaluará según los criterios de evaluación establecidos en el prospecto de Admisión vigente para determinar la condición de APTO o NO APTO. Las etapas mencionadas anteriormente son eliminatorias. **La calificación de estas etapas no es considerada para el puntaje del examen de conocimientos.**



2. *La entrevista personal se aplicará a todas modalidades del Extraordinario I a excepción para la modalidad de Deportistas Destacados que se aplicará exclusivamente la prueba técnica.*
3. El examen de conocimientos del examen admisión extraordinario I consta de dos partes: **la primera**, de aptitud académica, equivalente a 80 puntos; **la segunda** de conocimientos equivalente a 120 puntos.
4. El Director de PRODAC de la UNSM, presentará a la Dirección de Admisión la resolución del Consejo Universitario aprobando la lista de los deportistas de Alta Competencia Seleccionados para cada semestre de admisión y el expediente completo de cada deportista. En caso que haya más de un postulante por Escuela Profesional, por encima de las que fija la ley, se evaluarán los documentos presentados y se someterán a una prueba de aptitudes académicas. La misma que será gestionada por dicha unidad.

**b) Modalidad Extraordinario II.**

1. **Concurso Escolar (CE).** El examen de conocimientos del examen admisión extraordinario II Concurso Escolar (CE) consta de dos partes: **la primera**, de aptitud académica, equivalente a 80 puntos; **la segunda** de conocimientos equivalente a 120 puntos.
2. **CPU.** El CPU presentará a la Dirección de Admisión al culminar su proceso, una lista de ingresantes por Escuela Profesional de acuerdo al número de vacantes establecidas en el prospecto de admisión.

**Artículo 68.-** El resultado del Examen de Admisión será por Escuela Profesional. Este resultado debe publicarse en los medios de comunicación oficiales de la Universidad Nacional de San Martín, en un plazo máximo de 24 horas de culminado el proceso de admisión.

## **TITULO IX INGRESANTES POR CENTRO PRE UNIVERSITARIO**

**Artículo 69.-** Los ingresantes por medio de la modalidad del CPU serán acreditados por la Dirección de Admisión en el ciclo inmediato regular siguiente o superior. El CPU emitirá la respectiva Constancia de Ingreso para poder realizar la acreditación de sus ingresantes. Para obtener la condición de acreditado es necesario lo siguiente:

1. Alcanzar una vacante en una Escuela Profesional, para lo cual el postulante deberá haber obtenido un puntaje igual o mayor de la valla de ingreso que equivale a 80 puntos del puntaje total alcanzado en la modalidad que postula en estricto orden de mérito.
2. Presentar en la Dirección de Admisión de la UNSM, en las fechas que señala la Acreditación de Ingresantes, los siguientes documentos:
  - a) Certificado de estudios de Educación Secundaria concluidos, original y visado por la autoridad competente o el certificado de estudios digital



emitido a través de la plataforma de MINEDU. Para el caso de estudiantes que hayan concluido sus estudios de educación secundaria en el extranjero, los certificados de estudios deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, revalidados o convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario traducidos oficialmente.

- b) Constancia de Ingreso otorgado por la Dirección del CPU.
- c) Certificado de antecedentes penales, con una antigüedad no mayor de 3 meses, para postulantes mayores de 18 años de edad.
- d) Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión y por derecho de carpeta de ingresante, emitido por la Unidad de Tesorería de la UNSM, de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.
- e) Presentar Certificado Médico, emitido por el Centro Médico Universitario de la UNSM.

En caso que el postulante haya realizado rectificación de nombres o apellidos, adjuntar el documento respectivo.

## TITULO X DE LOS INGRESANTES POR ADMISIÓN

**Artículo 70.-** La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso de postulantes a la UNSM, bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso. Para obtener la condición de acreditado es necesario lo siguiente:

1. Alcanzar una vacante en una Escuela Profesional, para lo cual el postulante deberá haber obtenido un puntaje igual o mayor de la valla de ingreso que equivale a 80 puntos del puntaje total alcanzado en la modalidad que postula en estricto orden de mérito.
2. Presentar en la Dirección de Admisión de la UNSM, en las fechas que señala la Acreditación de Ingresantes, los siguientes documentos:
  - a) Presentación de todos los requisitos originales en formato físico de acuerdo a su modalidad de ingreso.
  - b) Certificado de estudios del 1er al 5to año de Educación Secundaria, original y visado por la autoridad competente o el certificado emitido a través de la plataforma de MINEDU.  
***Los certificados obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, revalidados o convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario traducidos oficialmente.***
  - c) Certificado de antecedentes penales, con una antigüedad no mayor de 3 meses, para postulantes mayores de 18 años de edad (art. 218° del estatuto de la UNSM).





- d) Recibo de pago por concepto de derecho de constancia de ingreso y carpeta de ingresante según el TUPA, realizado en la Unidad de Tesorería de la UNSM, Local Central.
- e) Certificado Médico, emitido por el Centro Médico Universitario de la UNSM
- f) Los ingresantes por la modalidad de Deportistas Calificados de Alta Competencia, deben presentar los requisitos desde el inciso b hasta el g.

En caso que el postulante haya realizado rectificación de nombres o apellidos, adjuntar el documento respectivo.

Los ingresantes por la modalidad de Examen Ordinario que hayan culminado una carrera universitaria en una universidad pública no pasarán por el proceso de convalidación, sin embargo, los costos del derecho de enseñanza y demás serán considerados como ingresante de la modalidad de Examen Extraordinario I – Segunda Profesionalización.

**En concordancia con la Ley Universitaria 30220 artículo 100° numeral 12.**

**Artículo 71.-** El postulante que logre una vacante a través del Examen Ordinario o Examen Extraordinario, y que por diversas razones no pudiera formalizar su acreditación en las fechas señaladas en el cronograma, perderá automáticamente su derecho de ingreso.

**Artículo 72.-** La cobertura de aquellas plazas de ingresantes que no se acreditaron se hará respetando el estricto orden de mérito, así como también su modalidad de ingreso, siempre y cuando hayan superado la valla de ingreso.

**Artículo 73.-** Cuando ocurre el empate entre dos o más postulantes correspondientes a la última vacante de ingreso, todos ellos son considerados ingresantes porque dicha vacante tiene carácter de supernumerario.

**Artículo 74.-** La UNSM se reserva el derecho de verificar el puntaje de ingreso y la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes e ingresantes, inclusive después de su matrícula. En caso de detectarse que el puntaje de ingreso no corresponde al estricto orden de méritos o documentos falsos de los ingresantes, **se anulará su ingreso**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas.

**Artículo 75.-** Una vez emitida la resolución de ingreso por el Consejo Universitario de la UNSM; la Dirección de Admisión remitirá los expedientes de los ingresantes a la Dirección de Asuntos Académicos para su acreditación y matrícula.

## **TITULO XI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 76.-** Los postulantes que durante el examen de conocimientos que sean sorprendidos copiando entre sí, portando elementos electrónicos no permitidos, en posesión de claves o cometiendo actos de indisciplina que atenten contra el buen desarrollo del proceso, serán eliminados del PA; para lo cual el supervisor de aula dará a



conocer al coordinador de Pabellón sobre el suceso y este a su vez dará a conocer a la Comisión de Admisión para el inmediato decomiso de las pruebas y retiro del postulante, no pudiendo postular en ningún otro examen de admisión a la UNSM y serán denunciados ante las instancias correspondientes.

**Artículo 77.-** El postulante que falte a la verdad en su Declaración Jurada y que contravenga al mandato de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNSM, será puesto a disposición de la Vicerrectoría Académica para ser separado del PA en cualquiera de sus etapas y prohibido de postular nuevamente a la Universidad Nacional de San Martín.

**Artículo 78.-** Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona en el Examen de Admisión o en cualquier otra etapa del proceso, serán inhabilitados definitivamente para postular a la Universidad Nacional de San Martín y denunciados ante el PODER JUDICIAL. En caso que el suplantador sea estudiante o trabajador de la Universidad Nacional de San Martín, será denunciado ante las Autoridades universitarias para las sanciones respectivas y separación definitiva.

Si el suplantador no es estudiante o trabajador de la UNSM será denunciado penalmente ante el Poder Judicial. Si el suplantador es estudiante de otra universidad, será denunciado ante las autoridades de dicha Casa de estudios superiores, la SUNEDU y el PODER JUDICIAL.

**Artículo 79.-** Todo personal administrativo y docente que participen en cualquiera de las etapas del proceso de admisión que se encuentran realizando actividades contrarias a su función que pongan en duda la transparencia y credibilidad del proceso, serán denunciados ante las Autoridades universitarias correspondientes para las sanciones respectivas y vetado para posteriores participaciones.

**Artículo 80.-** Los postulantes que antes, durante y posterior al proceso de admisión pongan en duda la transparencia, credibilidad e integridad del proceso de admisión, de sus autoridades y de su comisión de admisión por cualquier medio de difusión, serán denunciados ante las Autoridades competentes para las sanciones respectivas.

**Artículo 81.-** La adulteración de documentos y otros actos que se configuran como delito de fraude o contra la Fe Pública, en las distintas etapas del Examen de Admisión y de los derechos que a partir de ella se originan, conducirá a la invalidación y anulación de todo lo actuado durante la postulación e inclusive en la condición de ingresante o alumno. A la persona que haya cometido acciones indebidas, la Universidad Nacional de San Martín queda en libertad de ejercer su derecho de formular la denuncia penal correspondiente.



## TITULO XII INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 82.-** No podrán participar en el proceso de admisión:

- a) Los docentes y estudiantes de la UNSM, que dictan clases en academias o centros de preparación, incluido el CPU.
- b) Los docentes, administrativos y estudiantes que tienen vínculo hasta el 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad postulando al PA.
- c) El personal administrativo vinculado a academias o centros de preparación incluida el CPU.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las renunciaciones de ingresos a las diversas Escuelas Profesionales se tramitarán a través de la Dirección de Admisión, ante la cual se presentará la renuncia por escrito con firma legalizada ante notario público, por lo que el declarante indicará el motivo de dicho acto y presentando el original de la Constancia de Ingreso. Este último es válido también para los ingresantes del CPU y de PRODAC.

**SEGUNDA.** Todas las etapas del PA deberán ceñirse al Cronograma establecido por la Comisión de Admisión el cual es aprobado por el Consejo Universitario de la UNSM.

**TERCERA.** En el Examen Extraordinario I, los postulantes están obligados a participar en todas las etapas del PA o de lo contrario serán eliminados automáticamente.

**CUARTA.** Si hubiera ingresantes a una Escuela Profesional por la modalidad CPU que por características de la currícula, no tenga ingresos en el segundo semestre académico del año; serán acreditados conjuntamente con los ingresantes del PA del próximo año e iniciarán sus estudios en el primer semestre regular.

**QUINTA.** Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por las Autoridades de la UNSM, de acuerdo a sus niveles y competencias, a propuesta de la Dirección de Admisión.

**SEXTA.** Quedan derogadas todas las Normas y Disposiciones Legales que se opongan al presente Reglamento.

